

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 561-2021-MDY

Yanahuara, 07 de diciembre del 2021

VISTOS:

El Informe N° 0008-2021-OPMI/MDY, el Informe N° 00077-2021-OPP, el Proveído N° 00235-2021-GM-MDY, el Informe N° 00489-2021-OAJ-MDY, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el referido sistema como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, norma que cuenta con Texto Único Ordenado aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estableciendo el marco legal que contiene las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, el numeral 45.1 del artículo 45 de la Directiva citada, establece que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversiones;


Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la acotada Directiva, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros



órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual; siendo que para tal fin, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité;

Que, mediante Informe N° 0008-2021-OPMI/MDY la encargada de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones solicita la conformación y creación del Comité de Seguimiento de Inversiones con la finalidad de impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia municipal a través de la ejecución eficiente y eficaz de inversiones para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población, revisando el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, resaltando los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones, estableciendo acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua para la mejora de la ejecución de las inversiones priorizadas en el presupuesto institucional, para lo cual adjunta el proyecto de Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones;

Que, con Informe N° 00077-2021-OPP la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la aprobación del reglamento para la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones;



Que, con Informe N° 00489-2021-OAJ-MDY el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta de Reglamento alcanzada se encuentra conforme a las disposiciones precisadas, debiendo sin embargo considerarse que en virtud del principio de tipicidad positivizado en el numeral 4 del artículo 248° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS, que establece que sólo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogías, las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley o Decreto Legislativo permita tipificar infracciones por norma reglamentaria; por lo que, a criterio de dicho despacho, no resulta válido incorporar en el artículo 15 un régimen de sanciones, particularmente en aquellos casos donde se incorpora como sanción la "llamada de atención escrita" (amonestación escrita) y la "copia al legajo de personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña", ya que tales hechos y circunstancias deberán cumplir con ser evaluadas en el marco de un procedimiento disciplinario;

Que, conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 86-2019-MDY se delega facultades a este Despacho para conformar comisiones y comités;

Estando a los fundamentos expuestos, en observancia de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones, el cual está constituido por:

PRESIDENTE : Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SECRETARIO TÉCNICO : Encargado de la OPMI
MIEMBROS : Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Jefe de la Unidad de Tesorería
Gerente de Desarrollo Urbano
Jefe de la División de Obras Públicas
Encargado de la Unidad Formuladora
Encargado de la Unidad Ejecutora

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara rige sus funciones de conformidad a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, siendo sus funciones las siguientes:

- Realizar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones del Sector Interior, y de otras inversiones que el Comité considere pertinentes
- Identificar la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones; así como, evaluar las medidas/acciones que resuelvan dicha problemática.
- Emitir recomendaciones y propuestas de medidas correctivas sobre los avances de la ejecución física y financiera de las inversiones previstas en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector, de ser el caso.
- Monitorear el cumplimiento de los acuerdos y compromisos adoptados en las sesiones del Comité.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara debe instalarse en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles posteriores a la aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación del presente acto resolutivo a los miembros del Comité citados en el artículo 1°, para su conocimiento y fines correspondientes

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su Anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara www.muniyanahuara.gob.pe.

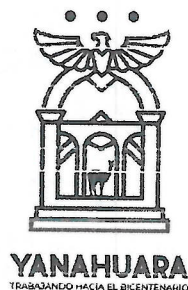
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDÍA
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
MIEMBROS DE COMISION
ARCHIVO

YANAHUARA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

REGlamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

ARTÍCULO 3º.- BASE LEGAL

Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución de Gerencia Municipal N° 561-2021-MDY que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara.

ARTÍCULO 4º.- DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, las cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

ARTÍCULO 5º.- OBJETIVO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

ARTÍCULO 6º.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

ARTÍCULO 7º.- PRINCIPIOS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La /el [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.

ARTÍCULO 8º.- PAUTAS PARA LA SELECCIÓN DE LA CARTERA PRIORIZADA

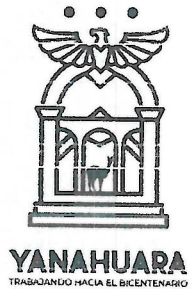
Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOZA DE
YANAHUARA



YANAHUARA
TRABAJO HACIA EL BICENTENARIO

TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

ARTÍCULO 9º.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

De acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N° 561-2021-MDY que conforma el Comité de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, está conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	:	Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SECRETARIO TÉCNICO	:	Encargado de la OPMI
MIEMBROS	:	Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Jefe de la Unidad de Tesorería Gerente de Desarrollo Urbano Jefe de la División de Obras Públicas Encargado de la Unidad Formuladora Encargado de la Unidad Ejecutora



ARTÍCULO 10º.- DE LAS REUNIONES

Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).

- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.
- El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con dos (02) días de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros

- del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Otros temas que considere la entidad.
 - Se establece la fecha del siguiente Comité.

TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

ARTÍCULO 11º.- DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- Presidir las reuniones de Comité.
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al servidor previamente encargado para tal fin quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.



ARTÍCULO 12º.- DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

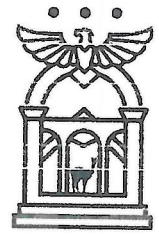
- Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.

ARTÍCULO 13º.- DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA



YANAHUARA
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO

TÍTULO IV

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 14º.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 15º.- De las sanciones

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente reglamento será atendido conforme lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil, su reglamento y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC.



TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.